	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 1 de 7

ACUERDO MUNICIPAL N°. 9

(28 / 09 / 22)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE
BIBLIOTECAS, LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD SABANETA
PALABRAS VIVAS 2022-2032”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en los artículos 20, 67, 70, 71, 72 y 313 de la Constitución Política, la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 98 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, la Ley 594 de 2000, la Ley 1037 de 2006, la Ley 1185 de 2008, la Ley 1379 de 2010, la Ley 1381 de 2010, la Ley 1520 de 2012, la Ley 1618 de 2013, la Ley 1834 de 2017, la Ley 1915 de 2018, la Ley 2070 de 2020, el Decreto 358 de 2000, el Decreto 833 de 2002, el decreto 1474 de 2002, el Acuerdo Municipal 005 de 1981, el Acuerdo Municipal 006 de 2020, el Acuerdo Municipal 10 de 2020, el Decreto Municipal 196 de 2007, el decreto Municipal 336 de 2019, el Decreto Municipal 095 de 2021, y las demás normas concordantes aplicables,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Adóptese e impleméntese el Plan Municipal de Bibliotecas, Lectura, Escritura y Oralidad 2022-2032 “Sabaneta Palabras Vivas”, el objeto de este plan es fortalecer las capacidades de los habitantes del territorio, las instituciones y los actores sociales para el ejercicio y disfrute de las palabras leídas, escritas y habladas, articulando estrategias y acciones en clave de una ciudadanía crítica, creativa, educada, reflexiva y participativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos del Plan. Los objetivos del Plan Municipal de Bibliotecas, Lectura, Escritura y Oralidad se refieren a:


- a. Generar condiciones para el acceso a espacios, escenarios, instrumentos y dispositivos que permitan las practicas alrededor de las palabras leídas, escritas y habladas como derecho y como práctica.
- b. Dinamizar acciones formativas, de creación, promoción y circulación alrededor de las palabras leídas, escritas y habladas.
- c. Posibilitar el reconocimiento y apropiación de prácticas alrededor de palabra leídas, escritas y habladas como instrumento de recuperación de las memorias, diálogo de saberes y generación de conocimientos.
- d. Reconocer las bibliotecas como escenarios plurales que permiten el ejercicio de los derechos, el acceso a la información, el conocimiento, la creatividad, el empoderamiento ciudadano y la incidencia.

ARTÍCULO TERCERO. Ecosistema general del Plan. La implementación del Plan Municipal de Bibliotecas, Lectura, Escritura y Oralidad incluye todas las acciones, procesos y actividades que se generen de cara al ecosistema de la lectura, la escritura y la oralidad en el Municipio y por tanto se desarrollará desde los siguientes componentes:

- a. Promoción, mediación y animación de la lectura, la escritura y la oralidad.
- b. Prestación de servicios bibliotecarios
- c. Libro y publicaciones
- d. Formación y diálogo de saberes
- e. Gestión del conocimiento
- f. Movilización, articulación y comunicación

ARTÍCULO CUARTO. Enfoques del Plan. Los enfoques del Plan Municipal de Bibliotecas, Lectura, Escritura y Oralidad están orientados a:

- a. **Derechos:** asume la garantía de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en términos de acceso, participación y pertinencia.
- b. **Diferencial:** reconoce las vulnerabilidades de las personas o grupos con que nos relacionamos y a partir de ello, valora sus características particulares y por tanto sus expectativas, capacidades y prácticas.
- c. **Género:** asume acciones para propiciar la equidad, garantizar el respeto por las diferencias y contribuir a un mayor ejercicio pleno de los derechos frente a las asimetrías, abusos y roles.
- d. **Inclusión:** comprende la diversidad de las personas y las diferencias y por ello rechaza cualquier riesgo de exclusión por cualquier condición sexual, cultural, religiosa, política o migratoria.
- e. **Territorial:** identifica la complejidad del territorio y los cambios a los que se somete, por tanto reconocemos sus particularidades y los fenómenos que las permean.
- f. **Recuperación de la memoria:** cree en la necesidad de reconocer los eventos, acontecimientos y sucesos que nos han determinado y por ello da lugar a las voces, tradiciones, costumbres y usos que dan identidad al territorio.
- g. **Lúdico:** cree que el juego y las actividades didácticas favorecen los ambientes y espacios para el uso y disfrute de la palabra. Por ello lo asume como un elemento inherente al hacer y una puerta abierta a múltiples posibilidades.
- h. **Sostenibilidad ambiental y climática:** asume la corresponsabilidad en el cuidado del planeta por medio de acciones de difusión, formación y conversación, así como en la implementación de prácticas limpias.

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 3 de 7

ARTÍCULO QUINTO. Conceptos básicos. Los conceptos básicos del Plan Municipal de Bibliotecas, Lectura, Escritura y Oralidad son los siguientes:

a. Palabra: la palabra es lo que emancipa al hombre de la naturaleza, de la evolución. La palabra es el punto de partida de la cultura.

b. Palabra leída, escrita y hablada: son los elementos de la cultura escrita puestos en práctica. Es la forma de manifestación social y cultural de la palabra en la cotidianidad.

c. Lectura: La palabra leída es la posibilidad de crear esquemas, ideas y nociones de la realidad a partir de la interpretación de signos, símbolos y significantes. La lectura está atravesada por los modos de comprensión del mundo y de la individualidad de quien lo aborda, situado en un espacio y tiempo determinado. El ejercicio de la lectura dota de instrumentos para pertenecer a la sociedad y por tanto ejercer el reconocimiento de sí mismo y de los otros.

d. Escritura: La palabra escrita es el modo de materializar el pensamiento a través de formas y códigos. La escritura nos permite tener conciencia sobre la posibilidad de la memoria. Es un modo de construir con las palabras.

e. Oralidad: La palabra dicha y pronunciada nos permite ser y existir. Las palabras dichas son el momento inicial para la palabra escrita y la palabra leída. Es nuestro principal modo de establecer vínculos con otras personas, pero no el único. La palabra permite el testimonio, el relato, la narración creadora y posibilitadora de lo creativo y democrático. Permite el diálogo y por tanto la escucha. La palabra dicha permite el juego y la invención.

f. Biblioteca pública: la biblioteca pública es una institución cultural que está al servicio de las ideas y las ideas están al servicio de las personas. La biblioteca no resguarda conocimiento, sino que ayuda a organizarlo, recuperarlo y darle significado. El valor/poder de una biblioteca *pública* no es ser un semillero o un resguardo. Su valor/poder reside en incitarnos a (co)producir y (co)generar recursos nuevos. Las bibliotecas son lugares que contribuyen a la habitabilidad de la lengua, aceleran su transformación e incrementan sus posibilidades de contención del pensamiento.

g. Biblioteca escolar: La biblioteca escolar es un espacio para soñar que permite el encuentro con la cultura, el espíritu, el otro, la imaginación y la creatividad. Es la excusa para llegar a las ideas, construir conocimiento, crear una concepción del mundo y suscitar en uno mismo la posibilidad de aprender, de liberarse de las barreras de la ignorancia y de estructurar un concepto del mundo mágico de la lectura y a su vez, un lugar para la diversión. Es la puerta de entrada que debe invitar a la adquisición del hábito de la lectura, visto como un placer para la vida. Es la luz que guía el encuentro con la diversidad, con la familia, el amigo, el bibliotecario, el libro. Es el hogar para la construcción de ideas frente a un mundo libre, en el que el conocimiento, la lectura y el aprendizaje sean la riqueza más deseada para emancipar y sensibilizar la mente.

h. Biblioteca viva: La biblioteca viva es la materialización de un proyecto público de mediación, animación y promoción de la lectura, construido con los ciudadanos, los colectivos, las organizaciones, los actores sociales, los tomadores de decisiones, los cabildos, las juntas de acción comunal, los

estudiantes, los docentes y los usuarios. Dotar de vida a la biblioteca es posibilitar el acceso, la pertinencia y la movilización para el uso, goce, creación y disfrute de las palabras leídas, escritas y habladas, así como para la recuperación de las memorias y la construcción de las identidades.

i. Promoción, mediación y animación de la lectura, la escritura y la oralidad: Cuando hablamos de animación a las -LEO-, hablamos de estrategias para dinamizar, activar y acercar a las personas a la lectura, la escritura y la oralidad de tal manera que pierdan el miedo a decir la propia palabra.

j. Educación lectora: La educación lectora es una propuesta o apuesta de saber que busca romper moldes y esquemas de la promoción para hacer visibles las tensiones del encuentro con la tradición escrita, mediante el diseño de otras rutas de acceso a los sonidos y las letras, a las imágenes y la historia. Es un puente que nos permite cruzar de un lado al otro de la tradición, para encontrarnos con formas, matices, modos y sentidos de la palabra como centro de la construcción de la experiencia humana. La educación lectora no es solo alfabetización, el camino a la adquisición del código

k. Derechos culturales: De acuerdo a la Declaración de Friburgo, los derechos culturales constituyen la clave del reconocimiento de las personas como sujetos culturales, políticos y sociales, y orientan el diseño de estrategias y acciones que permiten su garantía y ejercicio pleno de acuerdo con las particularidades culturales, las oportunidades para participar y acceder a la vida cultural y las condiciones políticas, normativas, sociales, económicas, ambientales, entre otras, para hacerlas posibles.

l. Fortalecimiento de capacidades: Se encamina a determinar parcialmente derechos específicamente políticos. Por tanto, no procura establecer un modus vivendi, sino una concepción normativa que dé lugar al pluralismo y a la libertad. De acuerdo con ello, el enfoque de las capacidades propone una teoría de la justicia capaz de servir de base para el derecho constitucional y las políticas públicas de una nación que aspire a la justicia social. En otras palabras: donde hay capacidades puede haber, también, funcionamientos que se despliegan desde una propensión a florecer y, en esa misma medida, nos encontramos con la dignidad.

ARTÍCULO SEXTO: Líneas de acción. Son líneas de acción del Plan Municipal de Bibliotecas, Lectura, Escritura y Oralidad:

a. Palabras leídas: condiciones para el acceso, la inclusión, y la información. Condiciones para el acceso a espacios, instrumentos y dispositivos que permitan la lectura como derecho y como práctica.

b. Palabras escritas: acciones para la creación y la construcción de conocimientos. Acciones formativas, de promoción y circulación alrededor de la escritura y la creación literaria.

c. Palabras habladas: recuperación de la memoria y transmisión de saberes. Reconocimiento y apropiación de prácticas alrededor de la oralidad como un instrumento de recuperación de las memorias, diálogo de saberes y generación de conocimientos.

d. Bibliotecas vivas: escenarios articuladores para la mediación, el encuentro y el disfrute. Reconocimiento de las bibliotecas como un escenario plural que permiten el ejercicio de los derechos, el acceso a la información, el conocimiento, la creatividad, el empoderamiento ciudadano y la incidencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Escenarios para la implementación del Plan. Son escenarios los para la implementación del Plan Municipal de Bibliotecas, Lectura, Escritura y Oralidad:

a. Sujetos: reconocer que las bibliotecas son para los ciudadanos y las ciudadanas, no en clave mercantil o transaccional, sino como sujetos plenos de derecho. Son las personas quienes acceden a los programas y servicios, por tanto, las dinámicas de promoción, mediación y animación deben estar pensadas en la garantía de sus derechos, su uso y su disfrute. La educación LEO se da con las personas y para ellas.

b. Hogar: Si bien es un espacio privado, se deben generar procesos de animación para que desde la casa haya oportunidades de acceso a los programas, servicios y dispositivos, así como la posibilidad de ser un escenario de educación LEO.

c. Escuela: Los procesos formativos y pedagógicos que se gestan en el aula de clase y a través de los procesos curriculares son fundamentales en la mediación de la palabra leída, escrita y hablada. La escuela tiene un grado de responsabilidad importante en el fortalecimiento de las capacidades para la comprensión crítica de la realidad, la formación ciudadana y la construcción de un espacio de cotidianidad frente a la lectura, la escritura y la oralidad.

d. Calle: Habitualmente nombramos como espacio no convencional a los lugares donde se generan prácticas no cotidianas de promoción de la lectura, la escritura y la oralidad. Sin embargo, la activación de dispositivos en barrios, calles, cuadras y veredas es fundamental en clave de acceso, pero también de generación de prácticas alrededor de la promoción y la animación LEO.

e. Organizaciones sociales, populares y comunitarias: Los espacios de organización comunitaria y social generan acciones de formación, alfabetización y educación en clave de resistencia frente a los sistemas establecidos. Muchas de esas formas de resistencia y organización están atravesadas por la palabra leída, escrita y hablada.

f. Biblioteca pública, escolar y comunitaria: las bibliotecas tienen como razón de ser el acceso, la promoción, la mediación y la animación de la lectura, la escritura y la oralidad. Más que un espacio físico tiene su razón de ser en la construcción de un proyecto en clave de derechos.

g. Academia: la investigación, la gestión de conocimientos y el diálogo de saberes son fundamentales para crear maneras precisas de leer e interpretar las realidades, así como, propiciar espacios consolidados, redes de aprendizaje y validación del hacer.

h. Red: los espacios virtuales, las plataformas y los escenarios digitales son una posibilidad de gestar acciones formativas, intercambios de experiencias y la exploración de nuevos formatos.

ARTÍCULO OCTAVO. Articulación. La Administración Municipal generará acciones para la articulación con actores sociales, públicos, institucionales, comunitarios, académicos y culturales para la implementación de este plan, así como con actores responsables e interesados en las acciones de promoción, mediación y animación de la lectura, la escritura y la oralidad.

ARTÍCULO NOVENO. Comité Ciudadano Asesor del Plan. La Administración Municipal convocará en clave de solidaridad y corresponsabilidad, a representantes de organizaciones sociales, académicas, comunitarias, populares, comunales, educativas, universitarias, empresariales, así como representantes del ecosistema LEO, editores, escritores, librerías, entre otros, para que conformen un comité que asesore la implementación del plan, recomiende acciones, proponga estrategias y posibilite el diálogo, el encuentro y la concertación para la implementación del plan.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comité Técnico del Plan. La Administración Municipal creará un comité técnico que proponga orientaciones y criterios técnicos de implementación del plan. Este comité deberá estar conformado por la subdirección de bibliotecas y promoción de la lectura, la dirección de calidad educativa, representantes de las bibliotecas públicas, bibliotecas escolares, bibliotecas universitarias.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Eventos de las bibliotecas y el libro. Para facilitar la apropiación ciudadana de los libros y las bibliotecas se realizará por lo menos una vez anualmente un evento de ciudad que promueva el acceso, a la circulación, la creación y el diálogo de saberes alrededor de las bibliotecas y el libro. A su vez de manera bimestral se realizarán encuentros alrededor del libro y la palabra, en consonancia con el evento anual.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Programa Editorial. En el marco de la implementación del Plan, la Administración Municipal creará el programa editorial del Municipio de Sabaneta. Este será encargado de coordinar técnica, operativa y metodológicamente la creación, materialización y difusión de contenidos literarios, investigativos y oficiales en soporte físico, digital y en otros formatos, para la circulación de saberes y conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Convocatorias y estímulos a la creación, investigación y sistematización. Se promoverá la producción, creación y circulación de saberes culturales, literarios e investigativos de los autores locales o de autores con obras de relevancia para el municipio a través del diseño e implementación de convocatorias y estímulos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Monitoreo y evaluación. La Administración Municipal será la encargada de producir instrumentos para la información y el análisis periódico de las acciones de implementación del plan a través de ejercicios de monitoreo y evaluación de manera permanente, continua y efectiva que permita la toma oportuna de decisiones.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal deberá presentar al Concejo Municipal, de manera semestral, un informe de la implementación del Plan.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Financiación. La Administración Municipal de Sabaneta será la entidad responsable de disponer, proponer, articular y gestionar los recursos necesarios para la implementación de este plan.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Competencias. La coordinación de las acciones para la implementación de este plan estará a cargo Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Dirección Administrativa de Cultura y de la Subdirección de Bibliotecas y Promoción de la Lectura, o quien haga sus veces.

Dado el carácter transversal de este plan, serán corresponsables de su implementación las Secretarías de Inclusión Social y Familia, Planeación, Desarrollo Económico, Infraestructura Física, General, Mujer y Servicios Administrativos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Hace parte integral del presente acuerdo municipal, el documento en el cual está desarrollada a cabalidad, todos los componentes estructurales del Plan Municipal de Bibliotecas, Lectura, Escritura y Oralidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Reglamentación. Facúltese al Alcalde Municipal para reglamentar el presente Acuerdo Municipal, en un plazo máximo de tres (3) meses.

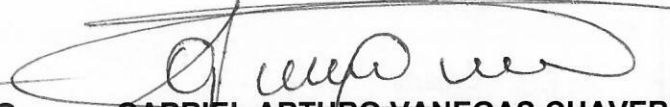
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Vigencia y derogaciones. El presente Acuerdo Municipal, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los Veintitrés (23) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022), después de sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primero en la comisión tercera en la fecha 19 de septiembre de 2022 y el segundo en plenaria en la fecha 23 de septiembre de 2022.


JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA
Presidente


CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO
Vicepresidente primero


JOSE JÜLIAN CANO CASTRO
Vicepresidente segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario general

Recibido hoy 26 de Septiembre del 2022
a despacho del señor Alcalde.

MS
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 26 de Septiembre del 2022.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, [Signature]

El Secretario, MS

[Signature]
CARLOS FREDY BORGAL EDMONTOYA
Vicepresidente

[Signature]
JOHN FREDY BORGAL EDMONTOYA
Presidente

[Signature]
JUAN CARLOS CASTRO
Vicepresidente

[Signature]
JUAN CARLOS CASTRO
Vicepresidente